

Unidos para servir.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 64-2021-GG-SBCH

Chiclayo, 01 de julio de 2021.

VISTO:

Con Memorandum N° 455-2021-GG-SBCH, de fecha 21 de junio de 2021, emitido por la Gerencia General, el Informe N° 000340-2021-SBCH/URRHH, de fecha 15 de junio de 2021, emitido por la Unidad de Recursos Humanos, la solicitud de fecha 25 de mayo de 2021, realizada por doña Blanca Genoveva Polo Gamarra de Castro, sobre Reconocimiento de Subsidio por Fallecimiento y gastos de sepelio y luto, para la emisión del acto resolutivo;

CONSIDERANDO:

PRIMERO. - Con fecha, 12 de setiembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, cuya finalidad es la de garantizar la prestación de servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan; entrando dicha norma en vigencia el 13 de setiembre de 2018.

SEGUNDO: Que, el D.L. N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, establece que "Las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial. Cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera".

TERCERO. - Que, mediante solicitud formulada de doña Blanca Genoveva Polo Gamarra de Castro, de fecha 25 de mayo de 2021, trabajadora de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, manifiesta que habiendo fallecido su esposo Felipe Alcides Castro Balcázar con fecha 16 de abril de 2021, conforme lo acredita con el Acta de Defunción expedido por Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, solicita a la Gerencia General de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, reconocimiento por subsidio por Luto y Sepelio, conforme lo establece el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, que establece las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, en su artículo 4°, inciso 4.6. "Subsidio por fallecimiento" e inciso 4.7. "Subsidio por Gastos de Sepelio o Servicio Funerario completo".

CUARTO. - Que, mediante Informe N° 000340-2021-SBCH/URRHH, de fecha 17 de junio de 2021, emitido por la Unidad de Recursos Humanos, solicita a la Gerencia General el Pago de Subsidio por fallecimiento y Gastos de Sepelio, a favor de doña Blanca Genoveva Polo Gamarra de Castro, trabajador de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, quien

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

CERTIFICO:

Es copia fiel del original que tengo a la vista.

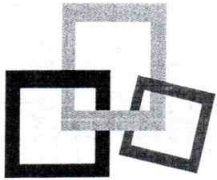
23 JUL. 2021

Juan M. Orbegozo Chafloque
FEDATARIO

ELIAS AGUIRRE N° 248 Telf. 074 - 231577 CENTRAL TELF. 074 - 233691 - CHICLAYO

Página Web: www.sbch.gob.pe

Correo Electrónico benefenciasbch@sbch.gob.pe



Unidos para servir.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 64-2021-GG-SBCH

presentó su solicitud de fecha 28 de mayo de 2021, señalando que conforme lo establece el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, que establece las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, en su artículo 4°, inciso 4.6. "Subsidio por fallecimiento" la entrega económica que corresponde a subsidio por sepelio se establece y fija un monto único de S/. 1500.00 soles (Mil quinientos y 00/100 soles), y el inciso 4.7. "Subsidio por Gastos de Sepelio o Servicio Funerario completo" la entrega económica que corresponde a subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija un monto único de S/. 1500.00 soles (Mil quinientos y 00/100 soles), señalando que de la revisión de los actuados emitidos, se visualiza; a) Acta de Defunción de Felipe Alcides Castro Balcázar, de fecha 16.04.2021 expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), b) Boleta de venta N° 0001-003519, de fecha 27.05.2021, emitida por la Agencia Funeraria Seclen, sobre gastos de sepelio por el monto de S/. 2, 500.00 (Dos mil quinientos 00/100 soles), encontrándose tal solicitud contemplada dentro de los alcances del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, que establece las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, en su artículo 4°, inciso 4.6. "Subsidio por fallecimiento" e inciso 4.7. "Subsidio por Gastos de Sepelio o Servicio Funerario completo", por lo tanto; le correspondería el pago de subsidio y gastos de sepelio, al haberse acreditado la relación de consanguinidad con su esposo Felipe Alcides Castro Balcázar, y los documentales adjuntadas.

QUINTO. - Que, mediante Memorándum N° 455-2021-GG-SBCH, de fecha 21 de junio de 2021, la Gerencia General, requiere a la Oficina de Asesoría Jurídica, proceda a proyectar la resolución correspondiente sobre pago de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, solicitud formulada por doña Genoveva Polo Gamarra de Castro, trabajadora de esta entidad, por lo que se procede a emitir el acto resolutive.

En consecuencia, por estas consideraciones y estando a las facultades conferidas en la Resolución de Presidencia de Directorio N° 032-2021-P-SBCH de fecha 30 de junio;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **RECONOCER** a doña **GENOVEVA POLO GAMARRA DE CASTRO**, trabajadora contratado bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, el pago por Subsidio por Fallecimiento por el monto único de S/. 1500.00 (Mil Quinientos Soles y 00/100 soles) y pago de Gastos de Sepelio y Luto por el monto de S/. 1500.00 (Mil Quinientos Soles y 00/100 soles), de su su esposo Felipe Alcides Castro Balcázar.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER** que la Oficina General de Administración, Unidad de Recursos Humanos y Unidad de Tesorería, establezca las acciones administrativas

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTECO:
ES COPIA fiel del original que tengo a la vista.

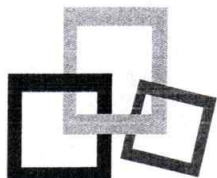
23 JUL. 2021

RECEIVED
2021 JUL 23 10:00 AM
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

Juan M. Orbegón SAGUIRE N° 248 Telf. 074 - 231577 CENTRAL TELF. 074 - 233691 - CHICLAYO
REGISTRARIO

Página Web: www.sbch.gob.pe

Correo Electrónico beneficienciasbch@sbch.gob.pe



Unidos para servir.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 64-2021-GG-SBCH



correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución, haciendo de conocimiento a los servidores de la institución.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER** que la presente resolución se publique en la página WEB ([www. https://www.sbch.gob.pe](https://www.sbch.gob.pe)) de la institución, remitiéndose al área correspondiente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
Macarena Wester Pérez
Abg. Macarena Wester Pérez
GERENTE GENERAL (e)

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

CERTIFICO:

Es copia fiel del original que tengo a la vista.

Juan M. Orbegozo Chafloque
FEDATARIO

23 JUL. 2021